



OFICINA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

GUÍA DE PROCESO ELECCIONARIO

1° ACTA COMIÓN ELECTORAL ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

- Se debe elegir comisión electoral al menos dos meses antes de la elección.
- La comisión esta compuesta por 3 personas mayores de edad y que tengan un año de antigüedad en el libro de socios (excepto que sea la primera elección de la organización).
- La comisión no debe ser parte del Directorio saliente, ni pueden ser nuevo Directorio o suplentes.
- Se elige Presidente y Secretario de la Comisión para firma de actas.

COMUNICACIÓN CONVOCATORIA

- Se fija fecha de la elección (15 días hábiles desde el Ingreso de la Comunicación de elección)

COMUNICACIÓN FECHA DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO

Esta Comunicación se debe ingresar al Municipio al menos 15 días hábiles de la elección, se ingresa por oficina de partes dirigida a Secretaria Municipal firmada por la Comisión Electoral.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:

- CADA CANDIDATO A DIRECTIVA DEBE LLENAR LA PLANILLA DE INSCRIPCIÓN, ADJUNTAR SU CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE REGISTRO CIVIL Y LLENAR DECLARACIÓN JURADA.
- Las inscripciones de candidato deben ser hasta 10 días antes de la fecha de elección.

2° ACTA CIERRE DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

- Esta acta se completa 10 días antes de la elección.
- Se traspan los datos de las planillas de inscripción de candidatos.
- Se sortea el orden de los candidatos en el voto.

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:

- Se llena una planilla de inscripción por candidato con datos personales y datos del libro de registro (se pueden inscribir mínimo 3 candidatos, los cargos se eligen por mayoría de votos).
- Se debe adjuntar por cada candidato una declaración jurada y certificado de antecedentes de registro civil.
- Los candidatos se pueden inscribir hasta 10 días antes de la elección.

3° ACTA DE ELECCIÓN

- Esta acta se llena el día de la Elección, en donde vota la mayoría absoluta de socio, es decir, la mitad más uno.
- Los cargos son elegidos por mayoría de votos, primera mayoría presidente, segunda mayoría a secretario y tercera mayoría tesorero.
- Posterior a la elección cada Directivo elige a su suplente, quienes deben presentar su certificado de antecedentes y completar la declaración jurada.
- Respecto a los votos deben ser la misma cantidad de votos que inscritos en el libro, los votos en blanco también se consideran en el acta.

COMPROBANTE DE DEPÓSITO DE ELECCIÓN A SECRETARIA MUNICIPAL

Posterior a la elección la organización tiene 5 días hábiles para ingresar el comprobante de Depósito, actas y documentos de respaldo de la organización.

LEY 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

LEY 21.146 Modifica diversos Cuerpos Legales, con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las Elecciones de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.